



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-036-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sector Público comprende: “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 Ibidem determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencias exclusivas de los gobiernos municipales las siguientes: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” “6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que el artículo 30.5 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina como una competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado la siguiente: “f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-036-2022

Página 2

- Que el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que una de las funciones del gobierno autónomo municipal la siguiente: “f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;”;
- Que el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la siguiente: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”;
- Que el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal la siguiente: “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;”;
- Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una atribución del Alcalde: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;”
- Que el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.- La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código (...);
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-036-2022

Página 3

- Que el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos;
- Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que una competencia normativa de carácter administrativo la siguiente: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;
- Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establece como una Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos la siguiente: “200-05 Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios (...)”;
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía. -Para el caso de acuerdos y resoluciones se las adoptará con el voto de la mayoría simple de las y los concejales asistentes; para el caso de ordenanzas se las aprobará con la mayoría absoluta de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el COOTAD.”;
- Que el artículo 70 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Art. 70. Ordenanzas Municipales.- El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. - El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Se respetarán los procedimientos que la Constitución y la Ley prevé para la participación ciudadana.”;
- Que el artículo 72 literales f) y g) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Art. 72. Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: (...) f) Luego del debate correspondiente, la Secretaría de Concejo Municipal en un plazo máximo de tres días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las o los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.- g) Las observaciones formuladas en el Pleno del Concejo en primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-036-2022

Página 4

resulten en un texto que refleje su contenido”;

- Que el artículo 7 y la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Operación y Administración del Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial de Ingahurco manifiesta que la Unidad de Terminales – UDT es una unidad administrativa desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. La Disposición Transitoria Primera menciona que: “Una vez que se apruebe la presente Ordenanza, se deberá considerar al Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial de Ingahurco y su administración como una unidad desconcentrada de conformidad a la Resolución Administrativa DA-12-167, de fecha 7 de mayo de 2012.”;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza de Administración, Operación, y Mantenimiento del Terminal Terrestre Sur del cantón de Ambato – TTS determina que la administración del Terminal Terrestre Sur- TTS estará a cargo de la Unidad de Terminales;
- Que el artículo 10 de la Resolución Administrativa DA-20-096 del 17 de agosto de 2020, expidió la Resolución Administrativa mediante el cual reforma la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina que una de las entidades operativas del GADMA, entre otras la Unidad de Terminales;
- Que la Disposición Transitoria Única de la Resolución Administrativa DA-20-0169 del 17 de agosto de 2020 determina: “Las Direcciones Financiera y de Desarrollo y del Talento Humano junto con las Unidades Administrativas Desconcentradas, en el máximo de 180 días contados desde el siguiente día de su vigencia de esta resolución, realizarán las gestiones necesarias para efectivizar su desconcentración.”;
- Que el artículo 14 numeral 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato MENCIONA: “Unidades de Terminales. Misión: Administrar la operatividad de áreas de transferencia y terminales terrestres, ofertando servicios de transporte interprovincial, intercantonal, intracantonal, y servicios complementarios, garantizando accesibilidad, comodidad y seguridad. RESPONSABLE: Administración de Terminales.”;
- Que el artículo 10 de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Entidades Operativas Desconcentradas. - En calidad de desconcentradas, la Administración Municipal cuenta con las siguientes entidades: Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de Ambato-COMSECA, con la Unidad de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Registro de la Propiedad, con la Unidad de Registro de la Propiedad; Unidades de Terminales; y, Consejo Cantonal de Protección de Derechos.”;
- Que mediante oficio GADMA-UDT-OFI-2021-1073, de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por el ingeniero Juan Fernando Darquea Barona, Administrador de la Unidad de Terminales, dirigido a la ingeniera Tannia Terán, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano que en la parte de conclusión indica lo siguiente: “Es por ello que me permito solicitar se ratifique la creación de la Unidad de Terminales acorde al trámite respectivo necesario, con el fin de obtener el RUC para efectivizar la Desconcentración de la Unidad de Terminales.”;
- Que mediante Informe Técnico DITH-DFI-IT-03 de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por el ingeniero Martín Córdova Manjarrez, Jefe de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, realiza las siguientes recomendaciones: “Para que la certificación, ratificación o precisión de la fecha de creación de la Unidad de Terminales genere efectos jurídicos válidos para el Servicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-036-2022

Página 5

Rentas Internas, se recomienda que la Unidad de Terminales solicite al señor Alcalde la emisión del acto administrativo que corresponda.- La Unidad de Terminales, en función de las ordenanzas que regulan su administración y funcionamiento, así del portafolio de productos y/o servicios establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMA deberá generar su estructura orgánica y modelo de gestión, a partir del cual deberá crear las partidas presupuestarias de los cargos que fueren necesarias para la administración autónoma de esta entidad operativa, sobre todo de los procesos habilitantes de apoyo y agregadores de valor. Del mismo modo, la administración municipal deberá traspasar los recursos humanos necesarios hacia la nueva entidad operativa desconcentrada, observando las disposiciones legales pertinentes.”;

- Que mediante oficio DITH-DFI-21-059, de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por el ingeniero Martín Córdova Manjarrez, Jefe de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional en presenta el Informe Técnico DITH-DFI-IT-03 de fecha 10 de diciembre de 2021, a fin de que se sirva conocerlo y de estimarlo pertinente, sea puesto en conocimiento de la administración de la Unidad de Terminales;
- Que mediante oficio N° DF-21-0958, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por la ingeniera Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera en la parte pertinente indica lo siguiente: “De acuerdo con el cuadro “Ingresos – Fuentes de Financiamiento – Presupuesto 2022”, se determina que el total del presupuesto de la Unidad de Terminales para el año 2022, es de USD 1’700.000,00 (un millón setecientos mil con 00/100 dólares americanos), de los cuales USD 882.000,00 (ochocientos ochenta y dos mil con 00/100 dólares americanos) que representa el 51,88% será financiado por el GAD Municipalidad de Ambato y USD 818.000,00 (ochocientos dieciocho mil con 00/100 dólares americanos) que representa el 48.12% , será generado por tasas generales, venta de bienes y servicios, arrendamiento e infracciones a ordenanzas municipales propias de las actividades de la Unidad de Terminales.- Con estas fuentes de financiamiento la Unidad de Terminales tendrá la posibilidad de ejecutar su presupuesto en egresos de acuerdo con el plan operativo anual, en el que se incluyen las actividades panificadas para el año 2022, en el que tendrán la autonomía administrativa y financiera para su ejecución.”;
- Que mediante oficio N°: TI-2021-0686, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el ingeniero Xavier Francisco López, Director de Tecnologías de la Información; ingeniero Patricio Mayorga, Jefe de Soporte e Infraestructura que en la parte pertinente señalan: “Por los antecedentes expuestos, esta Dirección considera que es factible en términos tecnológicos la desconcentración de las Unidades de Terminales cumpliendo las normas pertinentes para su administración técnica y administrativa.”;
- Que mediante oficio N° SCM-22-004, fechado el 07 de enero de 2022, suscrito por mi persona en calidad de Secretario del Concejo Municipal, en el que pongo en conocimiento del economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación que en la parte de la conclusión y recomendación indico lo siguiente: El proyecto de “ORDENANZA DE CREACIÓN DE TERMINALES”; cumple con las formalidades legales; y, una vez revisadas las competencias de las Comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, esta Secretaría remite el referido proyecto a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación con la finalidad de que dicha Comisión proceda al tratamiento correspondiente tal como lo señala el artículo 72 antes indicado.;
- Que mediante el Informe No. 001-22 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-036-2022

Página 6

suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; en la parte pertinente de la recomendación manifiesta: “En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emite informe favorable, con la siguiente RECOMENDACIÓN, al Seno del Concejo Municipal: Tratar en primer debate el “PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES COMO ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA”;

- Que en la presente sesión el economista John Tello Jara, Concejal de Ambato mociona: Tratar en primer debate el “PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES COMO ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA”; en votación nominal se obtuvieron 7 votos a favor; 6 votos en contra del ingeniero Robinson Loaiza; abogada María José López; ingeniera Salomé Marín; doctor Manuel Palate; doctora Anabell Pérez; ingeniera Diana Caiza; 1 ausencia del abogado Alex Valladares;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en sesión ordinaria del martes **25 de enero de 2022**; visto el contenido del oficio SCM-22-017 de la Secretaria de Concejo Municipal; Flow: (60949).

RESUELVE:

Tratar en primer debate el “PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES COMO ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA”.

Lo **certifico**. - Ambato, 27 de enero de 2022.- Notifíquese. -

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2022-01-26

Fecha de aprobación: 2022-01-27



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-047
Flow: 60949

Economista John Tello Jara
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y
TRIBUTACIÓN**
Ingeniera Tania Terán Padilla
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTOR FINANCIERA
Ingeniero Francisco López Andrade
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Ingeniera María Elena Calle Naranjo
SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
Ingeniero Juan Fernando Darquea Barona
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE TERMINALES
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-036-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Tratar en primer debate el "PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES COMO ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA"".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-036-2022

* Se remite expediente original para la Comisión de Planificación de Presupuesto

Sandra V.
27-01-2022

